



Ayuntamiento Real Sitio
SAN FERNANDO
DE HENARES

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL

1.- La bolsa de empleo resultante de la Convocatoria de Educador/a Escuela Infantil, será gestionada por el Departamento de Personal, cuando se generen necesidades de prestaciones de servicios de carácter temporal.

2.- Las ofertas de prestación de servicios temporales al personal incluido en la bolsa, se realizarán según se vayan generando las necesidades respetando y manteniendo el riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, siempre que la normativa laboral/administrativa permita la reiteración de llamamientos.

Finalizada la relación laboral, el candidato volverá a la bolsa de trabajo y tendrá preferencia en relación a los que le siguen en la lista.

3.- En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, durante el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en aquélla por exclusiones de candidatos que inicialmente pudieran haber integrado la citada bolsa.

4.- Se ofertarán la cobertura de puestos de Educador/a Infantil, según su orden de puntuación.

En el supuesto de que algunos candidatos obtuviesen igual puntuación final, los posibles empates se dirimirán atendiendo a la puntuación de la entrevista. Si persistiera el empate, se atenderá a lo establecido en la Resolución de fecha 05/02/2015, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (primero letra J y sucesivas).

5.- La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procure la mayor agilidad (telefónicamente, mail).

6.- Si la persona incluida en la bolsa fuera avisada y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico. Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años, acreditados a través



Ayuntamiento Real Sitio
SAN FERNANDO
DE HENARES

de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- d) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días naturales al órgano gestor de la bolsa que, hasta esa notificación, mantendrá al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

OTROS SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA.

La exclusión definitiva de la Bolsa de trabajo, será notificada a los interesados y se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Rechazar una oferta de empleo
- No superar el periodo de prueba.
- A petición de interesado/a
- Despido disciplinario.
- Haber sido sancionado /a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

VIGENCIA DE LA BOLSA

La vigencia efectiva de la Bolsa de trabajo será hasta resolución que anule la misma.

San Fernando de Henares, a 5 de noviembre de 2.015

